

especialización, en materias relacionada con la seguridad ciudadana para el personal dependiente de la Consejería de Seguridad Ciudadana.

b) La planificación, desarrollo y ejecución de la formación para el Voluntariado de Protección Civil.”

2º. La supresión del apartado d) del punto 4.2.3.1 del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías consistente en *“Ordenar, respecto al personal adscrito a la Consejería, la iniciación de los expedientes disciplinarios, disponer la realización de informaciones previas si procedieren, nombramiento de instructor y, en su caso, secretario, adoptar medidas de carácter provisional que aseguren la resolución final que pudiera recaer, apercibir y suspender preventivamente al personal, y resolver los expedientes disciplinarios ejerciendo la potestad disciplinaria, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral fijo, que será competencia del Consejo de Gobierno.”*

3º. La supresión del apartado w) del punto 7.2.7 del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías, consistente en la *“Defensa de los intereses de la Ciudad en los procedimientos judiciales ante la jurisdicción social.”*, atribuyéndose a los Servicios Jurídicos en el punto 1.2.5 como apartado d).

4º. La supresión del apartado j) del punto 7.2.7 del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías, consistente en:

“Ordenar, salvo para el personal adscrito a la Consejería de Seguridad Ciudadana, la iniciación de los expedientes disciplinarios, disponer la realización de informaciones previas si procedieren, nombramiento de instructor y, en su caso, secretario, adoptar medidas de carácter provisional que aseguren la resolución final que pudiera recaer, apercibir y suspender preventivamente al personal de la Ciudad, y resolver los expedientes disciplinarios ejerciendo la potestad disciplinaria, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral fijo, que será competencia del Consejo de Gobierno.”

5º. Adherir como punto 1.1.3 del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías lo siguiente:

“Como Jefe superior de todo el personal de la Ciudad, ordenar, la iniciación de los expedientes disciplinarios, disponer la realización de informaciones previas si procedieren, nombramiento de instructor entre los empleados públicos de la Ciudad y, en su caso, secretario, adoptar medidas de carácter provisional que aseguren la resolución final que pudiera recaer, apercibir y suspender preventivamente al personal de la Ciudad, y resolver los expedientes disciplinarios ejerciendo la potestad disciplinaria, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral fijo, que será competencia del Consejo de Gobierno.”

6º. Adherir al punto 7.2.5 del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías, como apartado u) lo siguiente: *“Certificación de pervivencia para pensiones en el extranjero*

”

Contra este acuerdo que es firme en vía administrativa sólo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 19 de febrero de 2025,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025, BOME Extra nº 9 14/02/2025,
Diego Giner Gutiérrez